



# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Órgano oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

## REDACCIÓN Y ADMINISTRACION:

Plaza de San Esteban, 2. -- Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, á donde se dirigirá toda la correspondencia

Pagos por trimestres vencidos

## SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cesé, traslado ú otra causa, deben manifestarlo á la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios á precios convencionales

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE . . . . . 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono á este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Los trimestres serán siempre naturales, de Enero á fin de Marzo, etc., aunque la suscripción se haga en el segundo ó tercer mes del trimestre.

## La jubilación forzosa y el Montepío

La disposición del Sr. Ministro de Instrucción pública para la jubilación forzosa de los maestros que hayan cumplido setenta años de edad, ha promovido gran alarma en la prensa profesional y producido por parte de ésta comentarios muy diversos.

Hay quien aplaude sin reservas la jubilación forzosa, hay quien censura la disposición que la impone. Los primeros aducen la utilidad que ha de reportar á gran parte del magisterio, y los segundos al impugnarla, motejan de cruel á la vez que pudiera ser causa de la liquidación del Montepío del magisterio primario. Los unos y los otros interviene en la contienda con alteza de miras y razonan de manera admirable y previsoramente.

Es evidente que al jubilar forzosamente á los maestros que tengan los setenta años, han de producirse muchas vacantes, las más, en las escalas superiores de las escuelas, y por consiguiente, los ascensos hoy insignificantes, serán más numerosos y fáciles, y acaso la enseñanza se beneficiara con el ingreso en el magisterio de nuevos elementos que vendrían á compatir con nosotros las tareas de la enseñanza; pero también lo es, que ha de producir en las obligaciones creadas por la Ley de 16 de Julio de 1887, un aumento tan enorme que no bajará de medio millón de pesetas cada año por cierto tiempo.

Cantidad tan respetable, haría oscilar á la caja de nuestra hermosa institución, agotaría muy pronto nuestros fondos invertidos hoy en títulos del 5 por ciento amortizable, llegaríamos á la suspensión de pagos de los haberes de jubilados y pensionistas del magisterio, y quizá á forzosa liquidación.

Reconocido el peligro por todos, todos estamos obligados á contribuir en cuanto

podamos á salvar de tan gran riesgo al Montepío que tantos beneficios reporta al magisterio, y lo están muy principalmente el señor Ministro de Instrucción pública por el cargo que desempeña, y la Junta Central de Derechos pasivos, á quien está confiada la misión, hasta ahora bien cumplida, de velar constantemente por los intereses de esa institución creada á costa de muchos esfuerzos, y que tan hermosos frutos produce.

La Junta Central debe estudiar y resolver el problema tan importante, gestionando y consiguiendo que el Ministro de Instrucción pública, triplique la subvención que consigna cada año en los presupuestos del Estado, éstos, elevándola de cien mil pesetas á trescientas mil, llevando al convencimiento del Ministro el que tal aumento no es más que una justa compensación al Montepío de los maestros, que no ha percibido en más de diez años la subvención de 125.000 y en otros ha sido muy reducida, por lo que el Estado ha dejado de abonar á la Caja de pasivos una cantidad que excederá de 1.500.000 pesetas.

Si nuestra Caja hubiera dispuesto de tan respetable cantidad hace muchos años, como era de justicia, los fondos depositados hoy en el Banco de España en títulos de amortizable que importan 3.268.500 pesetas, pasaría de seis millones de pesetas los que poseería la Caja actualmente, que unidos á lo que puedan producir la liquidación de las Cajas suprimidas y no liquidadas de Toledo, Palencia, Alicante, Baleares, Málaga, Castellón y Oviedo, más lo que hubieran de ingresar si procede la revisión de alguna que se haya liquidado ligeramente, constituirían un capital muy suficiente para hacer desaparecer el peligro de inminente ruina que amenaza á nuestra benéfica institución, toda vez que, mientras los sueldos de los maestros no sean elevados, es imposible el aumento de descuentos en favor de los fondos pasivos del magisterio primario.

## SECCION OFICIAL

*Separación de la enseñanza.—Sentencia de 25 de octubre de 1907 absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta por un Maestro contra una Real orden del Ministerio de Instrucción pública separándole de la enseñanza.*

En la villa y Corte de Madrid, á 25 de octubre de 1907, en el recurso Contencioso administrativo, que ante Nos pende, en única instancia, entre D. José Manuel Ramírez y Meléndez, demandante, representado por el Letrado D. Ramón Alvarez Mora, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 30 de enero de 1905:

Resultando: que en 14 de febrero de 1902 la Junta local de primera enseñanza de Hinojos, provincia de Almería, giró una visita de inspección á la Escuela de niños del Profesor D. José Manuel Ramírez, encontrando en ella al hijo de éste, quien manifestó que desde el día anterior faltaba á clase el citado Profesor, acordando la Junta, por este motivo, la clausura de la Escuela:

Resultando: que instruido expediente á don José Manuel Ramírez por orden de la Junta provincial, declarando en él tres mayores contribuyentes y el Párroco de Hinojos, conviniendo todos en que dicho Maestro solía embriagarse con frecuencia, daba lugar á escándalo y su conducta era impropia de su Magisterio, y se unió certificación de la sentencia dictada en 24 de marzo de 1902 por el Juzgado municipal de Hinojos, que condenó á Ramírez como autor de dos faltas comprendidas en los artículos 589 núm. 3.º, y 604 núm. 2.º del Código penal, á la multa de 10 pesetas y reprensión:

Resultando: que la Junta provincial de Instrucción pública acordó que Ramírez contestase los cargos que aparecían contra él del expediente, expresándose por éste que su ausencia fué motivada por haber ido, con licencia verbal del Alcalde, á pedir al Habilitado que le facilitase fondos, y negó la exactitud de los demás cargos:

Resultando: que informado el expediente por la Junta provincial, Consejo universitario y el Rectorado, se elevó al Ministerio, quien, oído el Consejo de Instrucción pública, por Real orden de 30 de enero de 1905, dispuso se aplicase á don José Manuel Ramírez y Meléndez la penalidad establecida en el art. 171 de la ley de Instrucción pública:

Resultando: que Ramírez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo formalizando la demanda, con la súplica de que se revoque la anterior Real orden y se declare que la penalidad que le es aplicable es la del núm. 4.º del artículo 18 del Real decreto de 26 de octubre de 1901, ó la correlativa del Real decreto de 5 de mayo de 1905:

Resultando: que el Fiscal contestó pidiendo que se absuelva á la Administración de la de-

manda y que se confirme la Real orden impugnada:

Visto, siendo ponente el Magistrado D. Senén Canido.

Visto el art. 170 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1907, que dice: «Ningún Profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para ejercer su cargo, ó de expediente gubernativo, formado con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de Instrucción pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en los discípulos doctrinas perniciosas, ó que es indigno, por su conducta moral de pertenecer al Profesorado:

Visto el artículo 172 de la propia ley, que establece que los Profesores que no se presenten á servir sus cargos en el término que prescriben los reglamentos ó permanezcan ausentes del punto de su residencia sin la debida autorización, se entenderá que renuncian á sus destinos: si alegasen no haberse presentado por justa causa, se formará expediente en los términos prescritos en el artículo anterior:

Considerando: que para entender que un Profesor renuncia á su destino, exige la ley que la ausencia sin la autorización debida, tenga carácter permanente, debiendo entenderse en el sentido de que esa ausencia tenga una prolongada duración, y por lo que del expediente resulta, la del demandante fué brevísima distando, por lo tanto, mucho de aquella permanencia que requiere la ley para la imposición de pena tan severa, como es la separación del Profesorado:

Considerando: que si no en el artículo 171, no puede menos de reconocerse que el demandante se halla comprendido en el artículo 170, pues su conducta moral no le hace digno de continuar desempeñando funciones tan respetables y delicadas como las del Magisterio, en las que el ejemplo del que las ejerce constituye en el orden moral la más eficaz de las enseñanzas, especialmente en las pequeñas localidades, donde la más estrecha convivencia da á los actos mayor repercusión:

Considerando: que el Real decreto de 26 de octubre de 1901 y el 5 de mayo de 1905 cuya aplicación invoca el demandante, aunque con efecto la tuvieron al determinar los castigos que pueden imponerse al Profesorado por las faltas que cometan no las particulariza, señalando á éstas taxativamente en cada uno de los casos que puedan ocurrir el castigo correspondiente, teniendo, por tanto, la Administración cierta discrecional libertad dentro de un prudente arbitrio, en cuanto no contradigan lo establecido en la ley:

Considerando: que en la tramitación del expediente formado al demandante para depurar sus faltas, no se han infringido ninguna de las formalidades prescritas en el art. 171 de la ley, como indispensable para la imposición de la pena que en el mismo se señala;

Fallamos: que debemos absolver y absolvemos á la Administración de la demanda contra la misma, interpuesta por el recurrente, contra la Real orden dictada por el Ministerio de Ins-

trucción pública y Bellas Artes en 30 de enero de 1905.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Molina.—Fermin H. Iglesias.—José González Blanco.—Evaristo de la Riva.—Antonio Martínez Lage.—Senén Canido.—Alfredo Masa.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Senén Canido, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso-administrativo en el día de hoy, de todo lo cual, como Secretario de la misma, certifico. Madrid 25 de octubre de 1907.—Constantino Carreaga.

(*Gaceta* 31 diciembre 1908.)

*Tribunal de oposiciones á la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.*

Se convoca á los señores opositores D. Manuel Fernández y Fierro, D. Pedro Gómez y Moreno, D. Guillermo Heras y Velasco y D. Emilio Moreno y Calvete, para que concurren al despacho del señor Director de este Instituto, y hora de las dieciséis del día en que se cumplan los quince, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, ó al siguiente, de ser éste festivo, con el fin de dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Con ocho días de anticipación, y á las horas de oficina, en la Secretaría del Instituto general y técnico, tendrán á su disposición el cuestionario correspondiente.

No han sido admitidos los aspirantes D. Santos García Grávalos y D. Crispulo José Cogolludo, por no reunir las condiciones legales.

Guadalajara 16 de abril de 1909.—El Director del Instituto general y técnico, Presidente del Tribunal, Dr. Salvador Prado.

(*Gaceta* de 23 de abril.)

*Traslados de matrícula.—Real orden de 22 de marzo recordando el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre traslados de matrícula.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Real orden de 17 del actual, resolviendo el expediente de visita de inspección al Instituto de Ciudad Real, que se procure impedir el que los colegios de una provincia lleven sus alumnos á sufrir el examen reglamentario en el de otra, buscando y prefiriendo los establecimientos donde es fama que se practica la benignidad en las calificaciones, y dictado el Real decreto de 26 de agosto de 1903, que regula los traslados de matrícula, con el fin de evitar semejantes hechos, poco prestigiosos para la enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se acuerde á los jefes de los estable-

cimientos docentes el cumplimiento sin relajación de ningún género y la estricta y rigurosa ejecución del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1908.—R. San Pedro.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* de 8 de abril.)

*Oposiciones á Regencias de Escuelas graduadas.—*

*Orden de 7 de abril disponiendo que sólo los aspirantes que posean el título de Maestro Normal, puedan desempeñar dichas Regencias.*

Accediendo á las peticiones presentadas en este Centro, solicitando aclaración del anuncio de oposiciones á Escuelas de 2.000 y más pesetas, publicado en la *Gaceta* del 31 de enero último, en cuanto al derecho que los aspirantes puedan tener á las Regencias de Escuela graduada, esta Subsecretaria, teniendo en cuenta lo que previene el art. 10 del reglamento de 11 de diciembre de 1906 y 87 del Real decreto de 23 de septiembre de 1898, ha resuelto aclarar el expresado anuncio en el sentido de que sólo los aspirantes que posean el título de Maestro Normal pueden desempeñar las plazas indicadas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los aspirantes á las citadas oposiciones y efectos procedentes.

Madrid 7 de abril de 1909.—El Subsecretario, Silio.

(*Gaceta* de 20 de abril.)

## DE ASOCIACIONES

### Asociación de Maestros del partido de Cogolludo

La Junta Directiva en sesión del día 23 del mes de la fecha, ha acordado lo siguiente:

1.º Suspender por ahora la Asamblea general que en el mes de Mayo viene teniéndose todos los años, procurando llevarla á cabo (al ser posible) en las inmediatas vacaciones veraniegas si es de necesidad.

Las causas que han motivado la suspensión, han sido entre otras, el hallarse sin fondos, la Asociación por los muchos gastos que se han originado con la adhesión de socios á la Sección Mutua, pago de ingreso de nuevos socios á la Nacional y otros gastos; además que la expresada Junta cree no hay ahora asuntos de gran interés que del momento precisen tratarse en Junta general de socios.

No obstante, si algún socio tiene que hacer alguna proposición, puede hacerla desde luego á la Directiva, en la seguridad de que se tomará en consideración si lo merece.

2.º Que se publique en la prensa provincial, eligiendo para ello el periódico LA ORIENTACION, la lista general de socios del partido que pertenecen á la Asociación Nacional y Sección de Socorros Mutuos desde Enero último, para conocimiento de los mismos, á quienes se les advierte que los títulos de tales obran en poder del presidente de ésta de partido, donde quedan á su disposición previo el pago de 20

céntimos de peseta por cada uno. Las patentes de socios de la Sección Mutual se han reclamado a la Central, de donde en breve se esperan.

3.º y último. Que han visto con agrado y aceptan desde luego incondicionalmente, el descuento que en la mensualidad de Marzo ha hecho el habilitado don Ildefonso Barragán de un día de haber, para la erección de la estatua del padre de los Maestros, el excelentísimo Sr. Conde de Romanones.

Tamajón 25 de Abril de 1909.

(El Secretario, José González Blanco)

El Presidente,

JACINTO LÓPEZ.

FRANCISCO LAZCANO

Lista de los Sres. Maestros de este partido que figuran adheridos a la Sección de Socorros Mutuos.

Orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
1	D. Ildefonso Barragán Peromartín	Guadalajara.
2	» Pedro Roquero Moreno	Cerezo.
3	» Pascual Segoviano Martín	Monasterio.
4	» Cándido Borlaf Merino	Cardoso (El)
5	» Antonio González López	Cogolludo.
6	» Andrés Calleja García	Bocigano.
7	» Francisco Lazcano Sonia	Tamajón.
8	» Modesto Sanz Santos	Membrillera.
9	» Jacinto López Perales	Retiendas.
10	» Felipe Cristóbal López	Villaseca Uceda.
11	» Francisco Truela García	Penalva.
12	» Amalio Roquero Señor	Uceda.
13	» Manuel Vega Fernández	Cubillo (El)
14	» Mariano E. Alejandro Marín	Fuente la Higuera
15	» Felipe Aparicio Romero	Arbancón.
16	» Julián Martínez Solano	Tortuero.
17	» Julián Jimeno Gargallo	Espinosa.
18	» Ciriaco Blasco Pascual Heranz	Viñuelas.
19	» Santos Viñuelas Agudo	Valdepeñas.
20	» Vicente Ferrer Torres	Fuencemillán.
21	D.ª Isidora (Espeja) de las Heras	Robledillo.
22	» Asunción Pérez García	Málaga.
23	» Bibiana Domínguez Marcos	Membrillera.
24	» Donata Sabina Exposita	Tamajón.
25	» Emilia Pliego Castillo	Matarrubia.
26	» Presentación Valenciano Gor-	do.
27	» Juana García San Millán	Arbancón.
28	» Carolina Rodrigo Tabernero	Alpedrete.
29	» Carmen Serrano Aguado	Humanes.
30	» Angeles Rosell Martínez	Almiruete.
31	» Isabel Prieto García	Colmenar.
32	» Martina Elvira Parrá Gismera	Cogolludo.
33	» Esperanza Ruiz Cuevas	Cubillo (El)
34	» Agueda Encinas Pascual	Valdepeñas
35	» Juana Yubero Domínguez	Valdesotos.
36	» Agueda García Santamaría	Vado (El)
37	» Marcelina Bernal Fernández	Majaelrayo
38	» Crescencia Lazcano Sanz	Razbona.
39	D. Isidoro Almazán Franco	Muriel.
40	D.ª Casta de Pascual	Humanes.
41	» José Gómez Cabo	Casa de Uceda.
42	» Sinforsosa Federica Alvaro	Torrebelena.
43	» Josefa de la Torre	Uceda.
44	» Dolores Ferrer	Mesones.
45	» Fernanda Dolores Viñuelas	Malaguilla.
46	» Petra Valenciano	Mierla (La)
47	» Natividad Sanz	Jocar.
48	» Silveria Salas	Cerezo.
49	» Antonia Pardo	Arroyo Fraguas.
50	» Joaquina Badaya	Aléas.
		Belena.

Los Sres. Maestros que figuran en esta lista desde el número 40 al 50, ambos inclusive, se servirán manifestar a esta Presidencia, si están conformes en

pertenecer a la Sección de Socorros Mutuos, pues en ella figuran sin haberlo solicitado, debido al buen deseo de un Vocal de esta Junta directiva, rogándoles que a la vez manifiesten su segundo apellido, edad y si poseen título de la Nacional.

Tamajón 25 de Abril de 1909.—El Presidente, Francisco Lazcano.—El Secretario Jacinto López.

H. Iglesias.—José González Blanco.—Evaristo de la Riva.—Antonio Lazcano.—Sedén

### Asociación de Maestros del partido de Molina de Aragon

Compañeros: Creo que, como deber dimanado del cargo que, aunque inmerecidamente me habéis confiado, me hallo en la necesidad de manifestaros, que pocos días ha, llegó a mi poder una carta de nuestro querido compañero D. Juan Climaco Arroyo, Tesorero de la Sección de Socorros Mutuos del Magisterio primario, en la que me manifiesta han sido admitidos é ingresados en tan benéfica Asociación, los señores que en otro lugar dejo consignados, acompañando el oportuno recibo, que en su tiempo, para satisfacción vuestra, quedará patentizado.

En la misma me manifiesta que con igual fecha se piden nueve socorros, que debemos remitir dichos señores socios, por conducto del Sr. Representante en la provincia de Guadalajara, mas teniendo en cuenta que todos no lo habéis de hacer con la premura que el caso requiere, unos debido a sus ocupaciones que, involuntariamente le distraen a atender un asunto tan importante, otros por causas que se lo impiden, me ha parecido como más lógico y conveniente, quizá abusando de vuestra confianza, que de ello me habéis de dispensar, dirigirme al Sr. Habilitado D. Ildefonso Barragán, para que así lo verifique a dicho señor, y de este modo, dejar tan importante asunto satisfactoriamente arreglado, haciendo de ello relación de los pueblos, para satisfacción de los interesados.—Maestros ingresados.—Campillo de Dueñas, Pradosredondos, La Yunta, Selas, Pobo, Torremochuela, Setiles, Hombrados, Piqueras, Cubillejo del Sitio, Pradilla, Terzaga, Tordelpalo, Anchuela del Predegal, Torrecuadrada de Molina, Castellar, Alustante, Villel de Mesa, Castilnuevo y Mochales.

Señoras Maestras.—Campillo de Dueñas, La Yunta, Embid, Olmeda de Cobeta, Setiles, Hinojosa, Amayas y Chequilla.

También obra en esta Asociación el respectivo justificante de nueve socios recientemente ingresados en la Nacional.

Os saluda cordialmente vuestro Secretario de Asociación *ex corde*,

BENITO RUBIO TRILLO.

Castilnuevo. Real orden de 22 de marzo de 1909.

### Asociación de Maestros del partido de Atienza

Sesión del día 18 de Abril de 1909

En la villa de Atienza, a 18 de Abril de 1909, reunidos los Maestros de este partido, previa convocatoria, se aprobó el acta anterior por unanimidad, y acto seguido se adoptaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Que si se establecen escalafones generales, el sueldo sea personal, y cada uno ascienda en su escuela con arreglo a su categoría.
- 2.º Estar conformes con el descuento de un día de haber para la estatua al Excmo Sr. Conde de Romanones, y con todo lo hecho en referencia al asunto por el Presidente.
- 3.º Mandar al Presidente de la Asociación provin-

cial la lista de los individuos que han solicitado pertenecer á la Sección de Socorros Mútuos, y participar al Habilitado que haga los descuentos correspondientes á la cuota de entrada y la mensualidad.

- 4.º Pedir 20 títulos de socios á la Nacional.
- 5.º Presentadas las cuentas desde 6 de Junio de 1908 al día de hoy, fueron aprobadas por unanimidad.
- 6.º Seguidamente se procedió á la renovación de la Junta directiva, quedando constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Manuel F. Benito, Maestro de Atienza.  
 Vicepresidente: D. Francisco Barrio, de Miedes.  
 Vocal 1.º: D. Ambrosio Ricote, de La Toba.  
 Vocal 2.º: D. Eusebio Bravo, de Iliges.  
 Vocal 3.º: D. Esteban Ayuso, de Galve.  
 Tesorero: D. Alejandro Cerrada, de Prádena.  
 Secretario: D. Pedro F. del Olmo, de Naharros y  
 Contador: D. Sergio Benito, de Valdelcubo.

El Presidente,  
**MANUEL BENITO.**

El Secretario,  
**PEDRO F. DEL OLMO.**

## DOS NIDOS

En frente de mi casa yace en ruinas un viejo torreón de cuatro esquinas, y en ese viejo torreón destruido tiene asentado una cigüeña el nido. ¡Y parece mentira, pero enseña muchas cosas un nido de cigüeña!

Por el borde del nido de mi cuento, donde reina una paz que es un portentoso, asoman el pescuezo noche y día los zancudos cigüeños de la cría. Cuando les deja la cigüeña madre les trae alimentos el cigüeño padre, y cuando con su presa ella regresa, vuéla el padre á buscarles otra presa, y de este modo la zancuda cría, en perenne banquete pasa el día.

Estaba yo una tarde distraído desde mi casa contemplando el nido, cuando del campo regresó cargada la solícita madre apresurada. Presentó con orgullo ante su cría una culebra muerta que traía, y mientras sus hijuelos la trinchaban y defendiendo la razón luchaban, reventaba la madre de contenta mirándolos comer... ¡y estaba hambrienta!

¡Y cómo demostraba su alegría viendo en festín á su zancuda cría! ¡Qué graznidos, qué dulces coletazos y que cariñositos picotazos les daba á aquellos hijos comilones que estaban devorando sus raciones!

Al ver desde mi casa aquella escena llena de amor y de ternura llena, bendije el nido aquel. ¡Y lo confieso! estuve á punto de tirarle un beso. Y no se le tiré porque temía

que una coqueta vecinita mía me sorprendiera la caricia aquella creyera tal vez que iba por ella:

Ahogné mi beso, pero tristemente me dije por lo bajo de repente: ¡Quizás haya en el mundo quien querría convertirse en cigüeño de la cría!

Cerca del viejo torreón derruido en donde está de la cigüeña el nido, hay otro nido, pero nido humano que habita la familia de un cristiano.

El mismo día y á la misma hora en que la escena aquella encantadora del nido de la torre yo admiraba y un beso con los ojos le enviaba, del otro nido humano un rapazuelo salía sollozando sin consuelo.

Una mujer de innoble catadura salió tras la harapienta criatura, cruzóle el rostro, la empujó hacia fuera, metiése en casa y la dejó en la acera.

«¿Por qué te echan de casa, rapazuelo?» le dije al verlo y contestó el chicuelo: «Porque á pedir limosna había salido y un poco pan na más hoy he traído, y dineró me dicen que le traiga y que vaya á buscarlo ande lo haiga.

Alcé los ojos, sin querer, al nido del solitario torreón derruido

y dije, contemplando aquella escena y aquella madre cuidadosa y buena: «Si este niño pensara, ¿no querría convertirse en cigüeño de la cría?»

J. M.ª GABRIEL Y GALÁN.

## NOTICIAS

En el mes de Mayo deben todos los maestros proveerse de cédulas personales para el año de 1909, y reseñarlas en los recibos de Junio.

Ha fallecido en el pueblo de Iriépal, á los 70 años de edad, el Maestro jubilado D. Manuel Raroso.

A su viuda D.ª Ceferina Marín, profesora del mismo pueblo, testimoniamos nuestro pesar por tan irreparable desgracia.

«Concurso único.—El sábado último salieron de este Rectorado para Logroño las propuestas del concurso único de dicha provincia, y el lunes se remitieron á Soria, las suyas respectivas. Se trabaja con actividad en las propuestas del de Zaragoza. Los expedientes del de Navarra llegarán de un momento á otro el Rectorado; figuran en él 120 expedientes de maestros y 105 de maestras.

Respecto á la convocatoria del Concurso único de Soria ha ocurrido el caso más insólito que darse pueda. La convocatoria se publicó en el Boletín

oficial de Soria de 15 de Febrero; ese *Boletín* no llegó al Rectorado y no se le sirvió tampoco á pesar de haberlo reclamado; el colega profesional de la capital soriana no publicó el anuncio de convocatoria, al menos que nosotros sepamos; en ningún colega de Madrid ni de provincias hemos visto reproducida dicha convocatoria, y cuando nosotros la esperábamos de un momento á otro, nos sorprende la remisión de expedientes por haber terminado el plazo de solicitud. Así se explica que tratándose de provincia tan numerosa, solo hayan acudido 49 aspirantes y que se haya verificado una especie de concurso en familia. Ni de propósito y con mala intención resultaría cosa tan extraña. Se proveen en el mismo 21 escuelas, de ellas dos de 625 pesetas.»

La anterior noticia que tomamos de nuestro querido colega *El Magisterio Aragonés*, sirve de contestación á las muchas preguntas hechas por nuestros suscriptores, pidiéndonos datos de ese concurso, que no habíamos publicado.

Teníamos preparada la Guía del Concurso; pero vemos que ya no tiene objeto su publicación, toda vez que pasado mañana termina el plazo para solicitar Escuelas en esta provincia, y cuando reciban el número nuestros abonados, los solicitantes ya habrán enviado sus instancias á la Superioridad.

Han cesado en sus cargos de maestros de las escuelas de Irueste y Yela, nuestros queridos amigos D. Félix Luis Sánchez y D. Francisco González, por pasar á servir en propiedad á otras provincias.

**Escuelas de niños con 825 pesetas.**—El lunes fué la votación de lugares y el martes la elección de plazas. El resultado fué el siguiente:

Núm. 1. D. Lino Pacheco Sanz, que eligió Alicante de la Jara.—2. D. Félix de Mora Granados, Polán.—3. D. Manuel García Pérez Rico, Algete.—4. D. Juan Francisco Antonio Alonso García, La Mata.—5. D. Dámaso Miñón Villanueva, Mondéjar.—6. D. Angel Grande Pérez, Nombela.—7. D. Ernesto Díaz Maroto Villarrubia, Barajas de Meco.—8. D. José María Moya Dombriz, Molina de Aragón.—9. D. Aniceto Díaz Regañón, Vara del Rey.—10. D. Ciro Egidio Maza, Hiendelaencina.—11. D. Rafael Centeno Crespo, Olombrada.—12. D. José María Ríos Moreno, Pelahustán.—13. D. Luis Fernández García, Prádena.—14. D. Joaquín Raposo González, Castellar de Santiago.—15. D. Justo Baltés Bailón, Uclés.—16. D. Angel Martínez Rodríguez, Parrillas.—17. D. Miguel Martínez Landel, Los Hinojosos.—18. D. Gerardo Obea López Delgado, Pinarejo.—19. D. José Martínez Bustos, El Picazo.—20. D. Deogracias Gil García, Salvacañete.

Hemos recibido un ejemplar del bien escrito folleto titulado *El Maestro ideal*, trabajo hecho por D. Julián Cuadra, maestro superior, y premiado en el Certamen de la Sociedad Barcelonesa «Amigos de la Enseñanza».

Agradecemos el envío de dicho folleto, que se vende en la librería de los Sucesores de Hernando, en Madrid.

**Reformas de la Hacienda.**—Nuestro colega *El Magisterio Español*, de Madrid, llama la atención

de los Maestros, de las Asociaciones y de la Prensa profesional, sobre algunas de las reformas proyectadas por el ministro de Hacienda. Según el ilustrado colega madrileño, en la reforma del impuesto de utilidades, no se exime del descuento á los Maestros, como se ha hecho siempre, y en la del impuesto de consumos se da á los Ayuntamientos amplias atribuciones para que hagan los repartos á su capricho. Ambas reformas entrañan un verdadero peligro para el Magisterio primario, y con razón se pone á la defensa *El Magisterio Español*, invitando á ello á todas las fuerzas vivas de la clase.

Enviamos cordial enhorabuena á nuestro paisano y amigo D. José M.<sup>a</sup> Moya y Dombriz, que en virtud de oposición ha sido nombrado Maestro de la Escuela de Molina de Aragón.

La Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, traslada real orden sobre descuentos de los Maestros repatriados de Cuba y Puerto Rico, que inserta la *Gaceta* del 28 del corriente.

Han sido cerradas por epidemia de sarampión, las escuelas públicas de Jirueque, Torremocha del Campo y Archilla.

En el proyecto de presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, aparece un aumento de poco más de un millón de pesetas, correspondiendo de éste una pequeña cantidad á las Escuelas y á inspecciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza; pero á los maestros, ni un céntimo.

Hay que esperar mejores tiempos para conseguir el aumento de los irrisorios sueldos que se establecieron el año 57 del pasado siglo.

Las juntas locales de Yela, Baños y Palmaces de Jadraque, han acordado la provisión de sus escuelas recaiga en Maestro.

La Junta Central de derechos Pasivos del Magisterio, participa á la provincia haber transferido 140'38 pesetas, que se descontó á D. José Román Verdún, y que deben ser devueltas á su viuda doña Mercedes Arribas.

Ha sido nombrada maestra sustituta de la escuela elemental de niñas de Alustante D.<sup>a</sup> Isabel López Hermosilla.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente á los días 13 y 19 del corriente, se elimina del concurso de ascenso de la Universidad Central la escuela de niñas de Quintanar de la Orden (Toledo), con 1.100 pesetas. De la Universidad de Oviedo se sustituye la escuela de niñas del barrio de Sabuyo (Avilés), por la de niñas de la villa de Avilés; y del Rectorado de Granada, se excluye también la escuela de niñas de Linares (Jaén), con 1.650 pesetas.

La Junta Central de derechos pasivos, en sesión celebrada en 22 del actual, acordó declarar á don Victoriano Tejedor, maestro de Cincovillas, con derecho á percibir la jubilación de 400 pesetas anuales.

**Junta Central de primera enseñanza.**—En la sesión última fueron tomados los siguientes acuerdos, todos de órdago:

Remitir al Ministerio con su informe el expe-

diente gubernativo seguido contra la Maestra de Pedroñers (Cuenca), doña Segismunda Escartín, sobre abandono de destino.

Idem id. id. contra la Maestra de Villameán (Pontevedra), doña Aquilina Abundancia Varona, por abandono de destino.

Idem id. id. contra la maestra de Cores (Coruña), doña Juana Rodríguez Romero, por la misma causa que las anteriores.

Idem id. id. contra D. Luis Casina Padró, Maestro de Puigreig, sobre responsabilidades por castigos a los niños.

Y por último, pasar a ponencia el expediente instruido por el Alcalde de Puebla de Cazalla, (Sevilla), sobre abandono que en dicha localidad se halla la enseñanza.

Total cinco expedientes de castigo. Y de premio? Pues...cero...!

Se ve la energía en esa Junta ¿eh? ¡Contra el débil!

En el *Boletín oficial* de hoy se publica la relación de las siguientes escuelas vacantes: Romancos, Villed de Mesa y Sacecorbo, de niñas, con 625 pesetas; Campillo de Ranas, mixta, con 625; Armaltones, Gárgoles de Abajo y Málaga del Fresno, mixtas, con 550; La Loma, Oter, Majaerayo, Ures, Anquela del Ducado, Hontanares y Yela, mixtas, con 500 pesetas.

**De El Magisterio Español:**

«El Presidente del Consejo de Ministros señor Maura, en carta dirigida a nuestro director señor Fernández Ascarza, manifiesta que el Gobierno no tiene olvidada la reorganización y la mejor dotación de la primera enseñanza, pero que no está la reforma todo lo adelantada que desearía, a causa de la lentitud con que se discuten otras reformas previas».

**Cuba.**—La Gran Antilla hace extraordinarios progresos bajo el influjo americano. En la Memoria del Gobierno profesional de 1907, aparece que la isla tiene 3,700 Maestros de Escuelas públicas, a las cuales asisten 130,114 alumnos, contando con 106 Juntas escolares. El Departamento de Instrucción pública está dividido en dos secciones: primaria y superior, y esta última se subdivide en dos subsecciones: de segunda enseñanza y de Universidades. El Estado sufraga también el gasto de la Escuela de Artes y Oficios, de Pintura y Escultura y la Biblioteca Nacional. Dos terceras partes de los alumnos son blancos, y el resto, de color, entre los cuales 25,000 niños y 44,000 niñas. También se ha sentido aquel influjo en cuanto al lado práctico de la educación; puesto que desde 1906 se dan clases de encaje, costura y corte, dibujo y modelado, carpintería, cartonería y metal y música.

**ALMANAQUE DEL MAESTRO**

**MES DE MAYO**

Días de asueto: 2, 9, 16, 23 y 30, domingos; 10, cumpleaños del Príncipe de Asturias, y 17, de S. M.

el Rey; 20, Ascensión del Señor, y 31, Pascua de Pentecostés.

*Material.*—Debe librarse la consignación del segundo trimestre para las Escuelas de niños.

**SECCION RECREATIVA**

**CHARADA**

*Primera tercera* al enfermo le recomienda la ciencia; capital de una nación (si bien pienso) es mi *dos tercera* y forma tiempo de verbo *tercia* y *cuarta*, que me aterra por su significación. Y mi *todo* es un vehículo de muy poca perfección.

BALDOMERO MARTINEZ

**JEROGLÍFICO COMPRIMIDO**



**ADIVINANZA**

¿Qué cosa es que antes de ser ya es? Entre los suscriptores que remitan las soluciones sortearémos un libro de literatura.

**CORRESPONDENCIA**

- Escamilla.—P. R.—Puede ir a Sacedón. Figura desde 1.º de Enero y antes en Ventosa.
- El Olivar.—B. O.—Entregado como indica.
- Moratilla.—I. H.—Es muy difícil ni hay medios para ello; pero a él seguramente no. No es necesaria.
- Córcoles.—N. A. S.—Se contesta por correo. No consta su posesión ni que haya tenido clases de adultos, y por eso no está en la certificación de movimiento de personal ni ahora se hacen nóminas de adultos.
- Valdesaz.—M. P.—Presentado. No se sabe si han dado cuenta.
- Tamajón.—F. L.—Se publica y estamos seguros cumplirá promesa.
- Madrid.—B. M.—Se escribirá.
- Budia.—P. M.—Los están remitiendo. No se publicaron en ningún periódico profesional: pero terminó hace un mes.
- Alcoer.—M. L.—Era cosa mía. Se descontará este mes.
- Pareja.—F. A.—No se cobra eso ahora. Se avisará.
- Madrid.—C. M.—No se han recibido.
- Mazuecos.—D. M.—Lo remitirán. Puede justificar con la copia en su día.
- Alhóndiga.—I. R.—Presentada certificación.
- Alarilla.—L. T.—La presentaremos hoy.
- Anguita.—A. G.—Cuando no se la han reclamado, la habrán recibido. Sra. Delgado precisa que autorice.
- Laranneva.—B. M.—En nuestro número anterior encuentra la explicación.
- Ainciva (Navarra).—F. G.—Trasladada como indica.
- El Ordial.—V. S. R.—Entregados documentos y devueltos otros.
- Alaminos.—E. de B.—Entregados documentos y remitidos los que reclama.
- Colmenar.—A. R.—Entregados documentos.
- Sotoca.—A. S. M.—Remitidas hojas.



**LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL**  
**COMPañÍA DE SEGUROS REUNIDOS**

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal

**45 AÑOS DE EXISTENCIA**

Seguros sobre la **VIDA**-Seguros sobre **INCENDIOS**

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA.. **DON JULIAN RAMIREZ,**

**PLAZUELA DE D PEDRO, N.º 1**

**ESTA demostrado y no hay quien lo dude!!!**

La Casa donde se viste mejor y más barato, es en la acreditada sastrería

**LA TIJERA DE ORO**

donde encontrarán gran surtido en paños, tricot y panas de todas clases.

- Trajes á medida á 15 pesetas.
- Pantalones á medida, 5 pesetas.
- Ropas á medida á mitad de su precio.

**Mayor baja, 8 y 10.—Guadalajara**

Sucursal de la sastrería madrileña de JACOBO GORDO.—Alcalá de Henares

Nota. A todo el que se haga un traje en esta Casa, se le regalará un vale para hacerse gratis tres magníficos retratos en la fotografía de J. Blanco, de esta capital.

Establecimiento en Guadalajara  
 10, Mayor Alta, 10



**MÁQUINAS SINGER y WHEELER & WILSON PARA COSER**

EXCLUSIVAS DE LA Compañía Singer de máquinas para coser  
 Todos los modelos á pesetas 2'50 semanales

PIDASE EL CATALOGO ILUSTRADO, QUE SE DA GRATIS



Establecimiento en Guadalajara  
 10, Mayor Alta, 10

**Máquinas para toda industria en que se emplee la costura**

Se ruega al público visite nuestros Establecimientos para examinar los bordados de todos estilos: encajes, realce, matices, punto vainica, etc., ejecutados con la máquina **Doméstica bobina central**, la misma que se emplea universalmente para las familias en todas las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

**ESTABLECIMIENTOS EN TODAS LAS PRINCIPALES POBLACIONES DE ESPAÑA**

LA ORIENTACION



**LA AURORA**

**IMPRESA EDITORIAL, LIBRERÍA, PAPELERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO**

**D. ANTERO CONCHA**

Plaza de San Esteban (Correos), 2

**GUADALAJARA**

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer á los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estúches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fabricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio corrientes y de novedad puedan desearse á precios económicos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas públicas, Médicos y particulares.

Se hacen con tres máquinas cuantos trabajos de imprenta se encarguen con la perfección y economía que la Casa tiene acreditada.

Hay también gran surtido de devocionarios, semanas Santas en latin y castellano y libros religiosos de todas clases.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

**ANTERO CONCHA.—GUADALAJARA**

